



# Código ético y de conducta

Aprobado por el Consejo de Administración de PCCSA en su sesión celebrada en fecha de 2 de diciembre de 2025.

## 1. Introducción y Objeto

El presente Código Ético y de Conducta de Plan Cabanyal-Canyamelar S.A. (en adelante, PCCSA), tiene como finalidad establecer los principios éticos, los valores institucionales y las normas de conducta que deben regir la actuación de todas las personas que prestan sus servicios en la entidad, así como los órganos de gobierno y dirección.

Este Código se aprueba en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y constituye un instrumento esencial para garantizar la integridad, la transparencia, la responsabilidad y la ejemplaridad en el ejercicio de las funciones públicas.

## 2. Ámbito de aplicación

Este Código es de aplicación a:

- El personal directivo y de alta dirección de PCCSA.
- El personal que preste servicios en la entidad.
- Los miembros del consejo de administración.

## 3. Marco jurídico

Este Código Ético y de Conducta se apoya en el marco jurídico regulado en las siguientes normas:

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea 2016/C 202/1.
- Reglamento de la UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. (última versión 1/3/24)
- Reglamento UE 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2223 por el que se modifica el Reglamento UE 883/2013 en lo referente a la cooperación con la Fiscalía Europea y a la eficacia de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (creación del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude).
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos.
- Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, exclusivamente para las personas y miembros indicados en su artículo 2.

#### 4. Principios éticos

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, las personas sujetas a este Código ejercerán sus funciones en base a los principios fijados en la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el resto del ordenamiento jurídico. Asimismo, en sus actuaciones se guiarán por los valores democráticos y sociales, los principios de integridad y ejemplaridad, la sobriedad en sus actuaciones y el compromiso con el impulso del gobierno abierto y la buena administración.

En este sentido, todas las personas sujetas a este Código deberán actuar conforme a los siguientes principios:

- **Legalidad:** Cumplimiento estricto del ordenamiento jurídico vigente.
- **Integridad:** Actuar con honestidad, imparcialidad y buena fe.
- **Transparencia:** Garantizar el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.
- **Objetividad:** Tomar decisiones con base en criterios técnicos y objetivos.
- **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de los actos propios y colectivos.
- **Ejemplaridad:** Mantener una conducta que sirva de ejemplo para la ciudadanía.
- **Imparcialidad:** Evitar cualquier conflicto de interés.
- **Igualdad y no discriminación:** Tratar con respeto, sin discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.

## 5. Normas de conducta

En el ejercicio de sus funciones, las personas sujetas a este Código deberán:

- Abstenerse de cualquier conducta que pueda generar conflicto de intereses.
- No aceptar regalos, dádivas o favores que puedan influir en sus decisiones.
- Mantener la confidencialidad de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones.
- Utilizar los recursos públicos con eficacia, eficiencia y austeridad.
- Facilitar la participación ciudadana y garantizar el acceso a la información pública.
- Fomentar un entorno de trabajo respetuoso, inclusivo y libre de acoso.
- Comunicar cualquier irregularidad o acto contrario a la ética o legalidad.

## 6. Conflictos de intereses

Se considera que existe conflicto de intereses en aquellas situaciones en las que pueda entenderse que hay una colisión, de forma directa o indirecta, entre el interés personal de las personas integrantes de PCCSA y el interés de PCCSA. Puede suceder una situación de conflicto de intereses no sólo en atención a sus propios intereses personales, sino también en atención a los intereses de sus personas vinculadas (familiares o amigos). También por ser socio o administrador de una sociedad o empresa interesada en una relación jurídica con PCCSA o con alguno de sus proveedores, clientes, contratistas o subcontratistas.

Igualmente, por mantener alguna cuestión litigiosa pendiente o enemistad manifiesta con algún interesado en alguna relación jurídica con PCCSA.

El interés puede ser económico o de cualquier otra índole. Quien se encuentre en situación de conflicto de interés tiene la obligación de abstenerse de representar a PCCSA o de intervenir en la adopción de decisiones.

## 7. Formación y difusión

Con el fin de asegurar el conocimiento y la correcta aplicación del presente Código Ético y de Conducta, este será distribuido por correo electrónico a todo el personal empleado y de dirección de PCCSA. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de PCCSA, garantizando su amplia difusión entre todas las personas vinculadas a la organización que participen en actividades de administración o explotación.

Además, se incorporará en la documentación contractual correspondiente, de forma que resulte conocido por las empresas adjudicatarias, entidades beneficiarias de ayudas y, en general, por cualquier sujeto que mantenga una relación contractual o de colaboración con PCCSA.

## 8. Régimen disciplinario

El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades disciplinarias, administrativas o incluso penales, de acuerdo con la normativa aplicable.

## 9. Entrada en vigor y revisión

El Código de Conducta, una vez aprobado por el Consejo de Administración, es de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de PCCSA, colaboradores y terceros.

Las posibles infracciones incluyen, no solo participar activamente en el incumplimiento, sino también el no informar de conductas presuntamente infractoras cuando se tiene conocimiento de estas o tratar de impedir que se informe de las mismas.

Será revisado periódicamente, y, en todo caso, cuando se produzcan cambios normativos o estructurales relevantes.